



Resolución del Secretario General No. 070-2016-TR/SG

Lima, 03 de Marzo de 2016

VISTO: El Informe N° 04-2016-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 837-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se establece la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, conforme lo precisa el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de fecha 7 de mayo de 2011, se requiere la designación, mediante Resolución del Titular, del funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2014-TR de fecha 19 de noviembre de 2014, se establecen disposiciones sobre la Secretaría Técnica del Ministerio, determinándose a través del artículo 4° del referido cuerpo legal que el Módulo de Atención de Denuncia y Reclamos – MAD – TRABAJO tiene la condición de Secretario Técnico Adjunto y reporta directamente al Secretario Técnico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-TR, de fecha 18 de agosto de 2015, se designó a la abogada ALICIA TOCAS MENA, como Secretaria Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, habiendo sido asumida la responsabilidad del Módulo de Atención de Denuncia y Reclamos – MAD – TRABAJO por parte de la Secretaría Técnica del MTPE, abogada ALICIA TOCAS MENA, resulta oportuno determinar quién asumirá la condición de Secretario Adjunto, y por ende, titular del Libro de Reclamaciones de la Entidad;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y en uso de la facultad conferida en el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 282-2015-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **JUAN DANIEL SIHUAS HERNANDEZ**, servidor de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico Adjunto responsable del Módulo de Atención de Denuncia y Reclamos MAD – TRABAJO y funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro del Interior de la República Oriental del Uruguay, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de la Reunión de Ministros del Interior y Equivalentes del MERCOSUR y Estados Asociados, ha cursado invitación para participar de la Primera y Segunda Ronda de Encuentros Técnicos de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 15 al 17 de marzo y del 31 de mayo al 2 de junio de 2016, respectivamente;

Que, las Rondas constituyen encuentros técnicos preparatorios de la XXXVIII Reunión de Ministros del Interior y Seguridad del MERCOSUR y Estados Asociados, próxima a realizarse en la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, el 3 de junio de 2016;

Que, dentro de la Primera Ronda se ha previsto la reunión de Presidentes de las Comisiones Nacionales de Refugiados, (CONARES), a realizarse en la misma ciudad, del 15 al 16 de marzo de 2016;

Que, es necesario la presencia de funcionarios de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a fin de dar un debido seguimiento de los temas a tratar en la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 975, del Despacho Viceministerial, de 9 de marzo de 2016; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0181/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de marzo de 2016; y (OPR) N.º OPR 0059/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de marzo de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar del 15 al 16 de marzo de 2016, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 14 al 17 de marzo de 2016:

- Abogado Patricio Marcial Rubio Correa, Subdirector de Asuntos de Derecho Internacional de Refugiados, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y

- Abogada Romina Ximena Caminada Vallejo, especialista en Derechos Humanos, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociaciones en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por días US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Patricio Marcial Rubio Correa	1 230,00	370,00	2+1	1 110,00
Romina Ximena Caminada Vallejo	1 230,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores,

un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1355202-2

SALUD

Dan por concluida designación de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2016-SA

Lima, 11 de marzo del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para gestionar, operar y articular las prestaciones de servicios de salud, de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad y es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, siendo su cargo de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 004-2016-SA, se designó al Médico Cirujano Walter Alejandro Álvarez Pino en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, siendo conveniente dar por concluida dicha designación, dándosele las gracias por los servicios prestados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29158 y los Decretos Legislativos N.º 1161 y N.º 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Walter Alejandro Álvarez Pino, en el cargo de confianza de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.º- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1355537-8

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Nº 070-2016-TR/SG

Mediante Oficio N.º 1687-2016-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique

Fe de Erratas de la Resolución del Secretario General N° 070-2016-TR/SG publicada en la edición del 05 de marzo de 2016.

- En el Artículo 1.-

DICE:

"(...) Designar al señor JUAN DANIEL SIHUAS HERNANDEZ, (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Designar al señor JUAN DANIEL SIGUAS HERNANDEZ, (...)"

1354234-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el cual establece las disposiciones generales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, la administración del espectro radioeléctrico, así como la normalización y homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 245 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, contempla las disposiciones que regulan el permiso de internamiento definitivo y temporal de los equipos y aparatos de telecomunicaciones

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2009-MTC/03 se aprobó la Directiva N° 001-2009-MTC/27, denominada "Norma que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Internamiento de Equipos y aparatos de Telecomunicaciones en el Territorio Nacional";

Que, como resultado de la evaluación efectuada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en la aplicación de las disposiciones antes referidas, se han advertido deficiencias que deben ser mejoradas con la finalidad de simplificar y mejorar el procedimiento de internamiento de equipos y aparatos de telecomunicaciones, en beneficio de los administrados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el artículo 245 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 245.- Permisos de internamiento

1. Aspectos Generales

a) El ingreso de equipos y aparatos de telecomunicaciones al país, de carácter definitivo o temporal, requiere la obtención del permiso de internamiento. Para ello se debe presentar una solicitud

vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE, adjuntando copia simple de la factura de los equipos a internar, o copia del documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo.

b) El solicitante debe contar con registro de casas comercializadoras o debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido, salvo que el equipo sea para uso privado.

c) Los equipos que no se encuentren homologados al momento de su ingreso al país, no pueden ser utilizados o comercializados hasta que obtengan el certificado de homologación.

2. Permisos de internamiento temporal

Se otorgan permisos de internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones con una vigencia de hasta doce (12) meses, no siendo necesario contar con certificado de homologación, en los siguientes casos:

a) Para realizar pruebas, exhibiciones, muestras, ferias y otras demostraciones de operatividad.

b) Para ser utilizados en situaciones de emergencia, entre otros, como las originadas por desastres naturales tales como terremotos, maremotos, aludes, deslizamientos, inundaciones u otros hechos que requieran atención especial. En este supuesto, excepcionalmente, el plazo del permiso de internamiento temporal puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, siempre que se acredite la necesidad de su prórroga.

c) Para cubrir eventos de carácter noticioso, deportivo, cultural o diplomático, para equipos empleados por la prensa extranjera, siempre y cuando las personas que ingresen al territorio nacional con dichos bienes, se encuentren debidamente acreditadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Excepciones al permiso de internamiento definitivo

Se exceptúa la obtención del permiso de internamiento definitivo, en los siguientes casos:

a) Para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que se encuentren homologados, salvo para aquellos que establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral. De encontrarse en la excepción prevista en este literal, bastará consignar el número del certificado de homologación vigente en la Declaración Aduanera.

b) Para los equipos y aparatos de telecomunicaciones considerados para uso privado, conforme lo establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral.

c) Para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que por sus características de funcionamiento no son pasibles de generar daños a las redes públicas, causar interferencias electromagnéticas, afectar la seguridad del usuario, o afectar el correcto uso del espectro radioeléctrico, conforme lo establezca el órgano competente mediante Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogar

Deróguese la Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1355537-2